

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA
 UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA
 NACIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil uno, **por una parte**, la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada por el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga, y **por otra parte**, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, representado por el Sr. Ministro Luis Brezzo, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º. (**Objetivo y Actividades**). Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, incluidas las financieras de cada parte.

Artículo 2º. La cooperación científica y técnica entre ambas partes podrá comprender las siguientes formas:

- i) intercambio de información científica y técnica en el área de las comunicaciones;
- ii) asesoramiento en materia de regulación del mercado de las comunicaciones;
- iii) realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en el área de comunicaciones;
- iv) organización de conferencias y seminarios sobre temas de interés nacional relacionados con las competencias del Ministerio de Defensa y en el área de interés académico de la Universidad de la República;
- v) organización de cursos de formación y capacitación en el área de regulación destinados a funcionarios públicos;
- vi) facilitar que funcionarios del Ministerio de Defensa, patrocinados por el mismo, realicen cursos de formación y capacitación que desarrolla la Universidad de la República en aquellos casos en que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos por esta última para el ingreso a los cursos correspondientes.



Artículo 3º. La Universidad de la República y el Ministerio de Defensa, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos y privados en la ejecución, financiamiento, administración y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, así como ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

Artículo 4º. El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará vigente hasta que

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicándolo por un medio fehaciente a la otra con un pre-aviso mínimo de diez días hábiles. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.



Ing. Rafael Guarga
RECTOR

Sr. Luis Brezzo
MINISTRO

